

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

006885



ESCRITURA Nº1175

CESION DE PARTICIPACIONES

RAZON: A este instrumento le correspondio la factura N° 017188-AF-02

QUE OTORGA:

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Ingeniero JAIME BOLÍVAR SALAZAR, y

Doctor EDUARDO AGUILAR ROMERO, en su calidad de mandatario de la señora Beatriz Filonila Silva Romero

A FAVOR DE:

PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA

CUANTÍA: US \$ 2.650,00

(DI : 3⁺¹ COPIAS)

6 XM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de enero de dos mil doce, ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen, por una parte, Ingeniero JAIME BOLÍVAR SALAZAR, casado, por sus propios derechos, y el Doctor EDUARDO AGUILAR ROMERO, en su calidad de mandatario de la señora Beatriz Filonila Silva Romero según de la copia del Poder Especial que se adjunta; y, por otra, el señor PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA, soltero; por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.

1 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, de estado
2 civil el indicado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
3 de Quito; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 incorporar una de cesión de participaciones contenida en los siguientes
7 términos: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente
8 cesión de participaciones, por una parte el señor Ingeniero Jaime Bolívar
9 Salazar, y el Doctor Eduardo Aguilar Romero, en su calidad de mandatario
10 de la señora BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO, conforme se justifica
11 con la copia certificada del poder que se agrega como documento
12 habilitante, a quien para efectos de este contrato se les denominará
13 simplemente como los "CEDENTES"; y, por otra parte el señor PABLO
14 RAFAEL SALAZAR SILVA, a quien para efectos de este mismo contrato se
15 le denominará el "CESIONARIO", los comparecientes son ecuatorianos,
16 mayores de edad, de estado civil casados los primeros y soltero el último,
17 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, quienes
18 convienen en celebrar como en efecto celebran el presente contrato de
19 cesión de participaciones de la compañía LOGIFARM COMPAÑÍA
20 LIMITADA contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **ANTECEDENTES:** a) La compañía LOGIFARM CIA. LTDA, fue constituida en
22 esta ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada el siete de
23 noviembre de dos mil uno, ante el Notario Primero de este cantón doctor,
24 Jorge Machado Cevallos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
25 dieciocho de diciembre de dos mil uno. b) Mediante escritura pública
26 celebrada el veinte y tres de junio de dos mil cinco, ante el mismo Notario
27 Primero de este cantón, doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el
28 Registro Mercantil el dieciocho de julio de dos mil cinco, se procedió

DR. GABRIEL COBO U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO



de esta... realizar el aumento de capital y la reforme de estatutos de la compañía
 sta ci... LOGIFARM COMPAÑÍA LIMITADA, a la suma de USD (5.300,00) CINCO
 e la m... MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 e: SEM... dividido en CINCO MIL TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR
 o, sin... CADA UNA. c) Los cónyuges señor Ingeniero Jaime Bolívar Salazar y
 siguiente... Señora Beatriz Filonila Silva Romero, son propietarios de (2.650) DOS MIL
 a pres... SEISCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales en la empresa
 me Bol... LOGIFARM COMPAÑÍA LIMITADA, con un valor nominal de un dólar cada
 mandata... una, quienes han solicitado la aprobación de la Junta de socios para
 se just... realizar la cesión de tales participaciones. d) La Junta General Universal
 documen... Extraordinaria de Socios de la compañía LOGIFARM COMPAÑÍA
 lenomina... LIMITADA, en sesión realizada en esta ciudad de Quito, el miércoles
 or. PAB... veinte y cinco de enero de dos mil doce, a las diez horas treinta minutos,
 contrata... autorizó la cesión de las dos mil seiscientas cincuenta participaciones de
 uatorian... los cónyuges señor Ingeniero Jaime Bolívar Salazar y Señora Beatriz
 o el últ... Filonila Silva Romero, a favor del señor PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA,
 ar, que... conforme consta de la copia certificada del Acta de la Junta General
 contrata... Universal Extraordinaria de socios, que se agrega como documento
 COMP... habilitante. **SEGUNDA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con
 PRIME... los antecedentes enunciados, los "CEDENTES", esto es los cónyuges
 nstituc... Ingeniero Jaime Bolívar Salazar y Señora Beatriz Filonila Silva Romero,
 l, ste... esta última a través de su apoderado el doctor Eduardo Aguilar Romero,
 ntón d... mediante el presente instrumento transfieren a favor del "CESIONARIO"
 Mercad... señor PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA las (2.650) DOS MIL
 ura... SEISCIENTAS CIENTA participaciones de un dólar cada una, que tienen
 mo... en la actualidad en la compañía LOGIFARM COMPAÑÍA LIMITADA, lo que
 scrita... a su vez es aceptado en su totalidad por el "CESIONARIO". En virtud de la
 proce... presente cesión de participaciones el cuadro de socios y aportaciones de la

1 compañía LOGIFARM COMPAÑÍA LIMITADA, queda integrado de la
2 siguiente manera:

3 SOCIO	N. PARTICIP.	CAPITAL SOCIAL
4 Pablo Salazar Silva	2.650	USD 2.650,00
5 Clara Barriga Baquero	2.385	2.385,00
6 Cecilia Barriga Baquero	265	265,00
7 TOTAL	5.300	USD 5.300,00

8 **TERCERA.- CUANTIA:** Como cada participación tiene un valor nominal de
9 un dólar, las partes de común acuerdo fijan como justo precio por el valor
10 de las dos mil seiscientos cincuenta participaciones que transfieren, suma
11 de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, suma
12 de dinero que el "CESIONARIO" paga de contado en dinero en efectivo
13 y de buena circulación y que los "CEDENTES" declaran haberlo recibido
14 a su entera satisfacción, por lo que renuncian a cualquier reclamo
15 posterior por este concepto. Se aclara que la presente cesión comprende
16 todas las participaciones sociales, así como todos los derechos por
17 reserva, superávit, utilidades no distribuidas y en curso y en general todos
18 los derechos inherentes a ellas sean estas pasadas, presentes o futuras,
19 por lo tanto los cedentes no se reservan ningún tipo de derecho ni como
20 propietarios de las participaciones ni como socios de la compañía.
21 **CUARTA.- ANOTACIONES:** De la presente cesión de participaciones
22 tomará nota el señor Notario al margen de la escritura de constitución de
23 la compañía; el señor Registrador Mercantil al margen de su inscripción; y,
24 la compañía en el libro correspondiente. Usted señor Notario se servirá
25 agrega las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
26 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos
27 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo
28 su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Eduardo Aguilar Romero,
2 afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero cuatro ocho
3 nueve seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los
4 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a los
5 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman; conmigo en unidad
6 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
7 cuanto doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

1) JAIME BOLIVAR SALAZAR
C.C. 1704164860



C.V. 317-192

1) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO
C.C. 020076752-3



C.V. 192-01

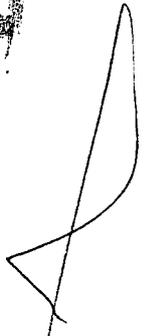
1) PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA
C.C. 174667191



C.V. 117-173

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

**PAGINA
BLANCO**



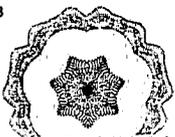
006887

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA

No. 170416488-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR JAIME BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BEATRIZ FILONILA
SILVA ROMERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ING. BURSÁTIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

17-0472
NÚMERO 1704164860
CÉDULA

SALAZAR JAIME BOLIVAR

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 ENE. 2012

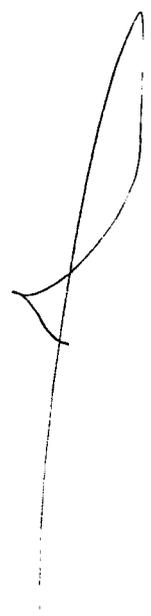
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

**PAGINA
BLANCO**



**PAGINA
BLANCO**





006889



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



PRIMERA

COPIA CERTIFICADA

SEGUNDA ESPECIAL

Escritura de: _____

DE FERNANDA ONILA GIL JA ROMERO

otorgada por: _____

DEL EDUARDO A GIL JA ROMERO

por de: _____

DE FERNANDA ONILA GIL JA ROMERO

equiva: _____ **Multa:** _____

DE FERNANDA ONILA GIL JA ROMERO

equiva: _____ **Avalúo:** _____

DE FERNANDA ONILA GIL JA ROMERO

equiva: _____

**PAGINA
EN
BLANCO**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

006890



157 ESCRITURA N°1064

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO

A FAVOR DE:

DOCTOR GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

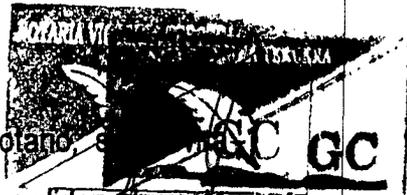
DI 2 COPIAS

16) En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la
17) República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de enero del dos mil doce, ante
18) mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,
19) comparece la señora **BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO**, por sus propios y
20) personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
21) su cedula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí
22) agrego a esta escritura como documentos habilitantes. La compareciente es
23) de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
24) domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, me solicita elevar
25) a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal
26) y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
27) Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL**,
28) contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**

1 Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora BEATRIZ
2 FILONILA SILVA ROMERO, por sus propios y personales derechos, quien
3 dice ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada
4 domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para otorgar esta
5 escritura pública: **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** La compareciente señora
6 BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO a través de este instrumento manifiesta
7 que es su voluntad conferir, como en efecto confiere Poder Especial, pero
8 amplio y suficiente cual en derecho de requiere, a favor de del DOCTOR GI
9 EDUARDO AGUILAR ROMERO, abogado en libre ejercicio profesional, con
10 matrícula número cuatro mil ochocientos noventa y seis del Colegio de
11 Abogados de Quito, para que a mi nombre y representación comparezca ante
12 cualquier notaria de esta ciudad de Quito, y firme conjuntamente con el señor
13 Jaime Bolívar Salazar la escritura de cesión de participaciones, en la que la
14 mandataria cede y transfiere la totalidad de las participaciones que tiene en la
15 compañía LOGIFARM COMPAÑÍA LIMITADA, a favor de su hijo PABLO
16 RAFAEL SALAZAR SILVA, para el efecto el mandatario queda autorizado para
17 firmar la escritura pública de cesión de participaciones, presente escritos,
18 peticiones ante cualquier autoridad que tenga relación con este mandato,
19 queda autorizado para que realice los trámites necesarios hasta obtener la
20 inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, e inclusive para que se
21 notifique a la Superintendencia de Compañías respecto de esta cesión, en fin
22 el apoderado queda autorizado a realizar todos los trámites en forma amplia y
23 suficiente sin que de modo alguno pueda alegarse falta o insuficiencia de
24 poder, ya que por el contrario, la poderdante confiere a su mandatario las más
25 amplias facultades y atribuciones para el fiel cumplimiento de este mandato
26 incluidas las contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
27 Procedimiento Civil. **TERCERA.- RATIFICACIÓN:** La compareciente se afirma
28 y se ratifica en todas las cláusulas del presente instrumento por haber sido

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

006891



a BEATRIZ
chos
ivil casa
otorgar
iente se
o manifi
pecial
OCTOR
esional
Colegio
parezca
con el
en la
e tiene
hijo PA
torizado
nte ese
ste ma
ta obt
para qu
esión
rma an
suficien
atario
ste ma
el Cód
ente se
or, hab

1 hecho de conformidad con sus intereses. Usted señor Notario, se
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
3 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos
4 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo su
5 valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
6 partes, minuta que esta firmada por el Doctor Eduardo Aguilar Romero, afiliado
7 del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero cuatro ocho nueve seis,
8 para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
9 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
10 por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
11 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO
C.C. 020026013 - 1



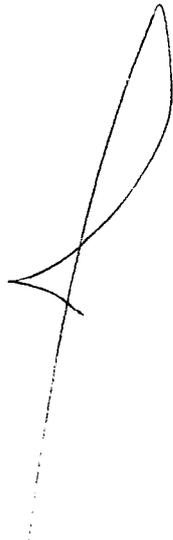
C.V. 146-0199

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

PAGINA

151

BLANCO



006892

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 020026013-1

ROMERO BEATRIZ FILONILA
SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

ACTO DE NACIMIENTO
OCTUBRE 1950

ACT. 0045 00268 F

SAN MIGUEL 1950




ECUATORIANA*****

CASADO JAIME BO...
SUPERIOR EMPLEADO

JESUS S. SILVA
AMADA ROMERO

QUITO 24/02/2015

REN 0451929
Pch

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

GC



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0200260131
CÉDULA

46-0199
NÚMERO

SILVA ROMERO BEATRIZ FILONILA

QUITO
CANTÓN

ZONA Simbana

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature
25-01-12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 25 ENE 2012

Handwritten signature
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO; a favor de GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinte y seis de enero del dos mil doce.

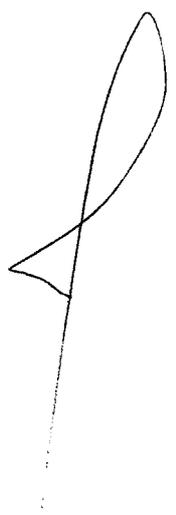
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Handwritten signature
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

333-4228



PAGINA
EM
BLANCO



006893

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171486719-1

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR SILVA PABLO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - Soltero
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR JAIME BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA BEATRIZ FILONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0173
NÚMERO

1714667191
CÉDULA

SALAZAR SILVA PABLO RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 ENE. 2012

[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LOGIFARM CIA LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes enero del año dos mil doce, a las diez horas treinta, en las oficinas de la compañía, ubicadas en Hernando de la Cruz N.31-93 y Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito, se reúnen las señoras Beatriz Silva de Salazar, Clara Barriga Baquero y Cecilia Barriga Baquero todas por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, al amparo de lo que dispone el artículo 238 de la ley de Compañías.

Preside la sesión la señora Cecilia Barriga y actúa en calidad de Secretaria ad-hoc, la señorita Clara Barriga Baquero.

La presidencia dispone que secretaria forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

SOCIO	Nº PARTICIPACIONES
BEATRIZ SILVA	2650
CLARA BARRIGA BAQUERO	2385
CECILIA BARRIGA BAQUERO	265
TOTAL	5300

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, se propone que se constituyan en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Autorizar a la señora Beatriz Silva de Salazar para que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones, esto es 2650 participaciones a favor del señor Pablo Rafael Salazar Silva.

En conocimiento de la agenda, la Junta adopta las siguientes resoluciones:

1. La Junta de socios legalmente constituida, resuelve por unanimidad autorizar a la señora Beatriz Silva de Salazar para que ceda y transfiera sus participaciones a favor del señor Pablo Rafael Salazar Silva.
2. No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las once horas treinta.

Para constancia firman los asistentes que representan el 100% del capital social de la Compañía.


BEATRIZ SILVA DE SALAZAR
SOCIO


CLARA BARRIGA BAQUERO
SOCIO


CECILIA BARRIGA BAQUERO
SOCIO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JAIME BOLIVAR SALAZAR** a favor de: **PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA**; y en fe de lo cual confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, nueve de octubre del dos mil trece.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZA
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERA CANTON QUITO



A.A



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía LOGIFARM CIA. LTDA., otorgada en esta notaría, el 07 d noviembre de 2001.-

Quito, 02 de Febrero de 2012.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ESPACIO
BLANCO

Dirección Naci
Registro Marca



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **5159** del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de diciembre del dos mil uno, a fs. 4704, Tomo 132, correspondiente a la constitución de la Compañía “**LOGIFARM CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintisiete de enero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón.- Quito, tres de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

